



RESOLUCIÓN de la Directora General de Personal por la que se convoca la provisión, en régimen de Comisión de Servicios, de treinta y ocho mentorías digitales acorde a la Estrategia Aragonesa de Formación en Competencia Digital Docente Ramón y Cajal dependientes de los Centros de Profesorado del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La competencia digital constituye un elemento transversal del sistema educativo y de los procesos de enseñanza, así como una garantía de desarrollo para el futuro personal y educativo del alumnado. Justamente por esta razón, la legislación nacional y autonómica individualiza la importancia de esta competencia, no por tener un rango superior a otras, sino por la fuerte implicación que tiene para las personas en muchas de las áreas de conocimiento, desarrollo y relación de nuestra sociedad. De hecho, la competencia digital se ve implicada en la casi totalidad de las competencias del siglo XXI, ya que tiene que ver con aspectos emocionales, interpersonales, de conocimiento de la realidad, de gestión del tiempo y de trabajo en equipo.

El profesorado, a través de la Estrategia Aragonesa de Formación en Competencia Digital Docente Ramón y Cajal (de ahora en adelante, CDD) impulsada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, recibirá las competencias digitales y la formación necesarias para la enseñanza y transmisión de los valores y derechos concernientes a la educación digital, pues difícilmente podrá el profesorado pilotar la nueva educación que exige la revolución tecnológica si no está él mismo suficientemente formado en esas competencias.

Asimismo, una buena formación en competencia digital asegurará la vital transferencia de este conocimiento a los procesos de aprendizaje del alumnado, de forma que la tecnologización no se convierta en un fin en sí mismo, sino en un instrumento que mejore la calidad educativa y la equidad.

El programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGeneration EU, permite la llegada de diferentes fondos europeos, entre ellos los que proceden del componente 19.12 del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) que irán ligados a la digitalización y al impulso de la equidad en el sistema educativo, y va a suponer un esfuerzo de formación y capacitación para la comunidad educativa aragonesa. Estos fondos están destinados a la dotación de dispositivos portátiles con el objetivo de reducir la brecha digital de acceso por parte del alumnado, la instalación y mantenimiento de aulas digitales interactivas y la formación del profesorado en el uso de esta tecnología. De la misma manera, se pondrán las bases para mejorar la competencia digital docente del profesorado y para que pueda poner el uso de la tecnología en el aula y el centro al servicio de la mejora de los procesos de aprendizaje del alumnado.



La comunicación al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Acuerdo de 21 de julio de 2021, de la conferencia sectorial, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu, en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 19.I2 “Transformación Digital de la Educación” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), permite poner en práctica la Estrategia Aragonesa de Formación en CDD Ramón y Cajal.

Posteriormente, mediante Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por Orden HFP 1031/2021, de 29 de septiembre, se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan.

En el marco expuesto, por Orden de 8 de febrero de 2022 del Consejero de Educación, Cultura y Deporte se aprobó el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos Next Generation EU.

En este contexto la Estrategia Aragonesa de Formación en CDD Ramón y Cajal va a impulsar un ecosistema que integre la tecnología en las aulas, certifique la competencia digital del profesorado, impulse procesos de mejora del uso de la tecnología en el proceso de aprendizaje del alumnado y consolide un entorno seguro del uso de esta tecnología.

La ORDEN ECD/508/2021, de 11 de mayo, aprueba el II Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado, donde se concretan las 10 líneas estratégicas de formación que deben servir de soporte para la implantación de las prioridades educativas que desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte se desean llevar a cabo, y donde se establece como objetivo desarrollar pautas que guíen a los centros para convertirse en organizaciones educativas digitalmente competentes.

El Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, regula la formación del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Resolución de 22 de diciembre de 2020 del Director General de Innovación y Formación Profesional sobre itinerarios formativos de las personas coordinadoras de formación en los centros educativos no universitarios, de las asesorías de formación del profesorado en los Centros de Profesorado y creación de los itinerarios formativos de personas coordinadoras de formación para el uso de las tecnologías en los aprendizajes, personas coordinadoras de convivencia e igualdad y personas coordinadoras del itinerario bilingüe en los centros educativos no universitarios.



La red de mentorías digitales, estará compuesta por docentes de todas las especialidades y etapas educativas, repartidas por todo el territorio aragonés, y entre cuyas competencias estarán las de acompañar, apoyar, asesorar y mentorizar al conjunto de centros educativos sostenidos con fondos públicos con el fin de impulsar la digitalización de los centros educativos aragoneses y lograr que tengan plenamente operativo su PDC.

El trabajo de las mentorías digitales requerirá de un inherente proceso permanente de formación, de adquisición y mejora de las competencias profesionales docentes y de habilidades de gestión, comunicación, conocimiento de metodologías, de redes sociales, del tratamiento de las tecnologías de la información y de la comunicación y de los procesos de innovación e investigación educativa.

Las mentorías digitales deben trabajar de forma colaborativa, entre sí, con las asesorías CDD y las asesorías TIC, y el resto de personas de la Red de Formación, compartiendo objetivos e información, y aprovechando eficazmente las diferentes potencialidades que se presenten. Asimismo, potenciarán el establecimiento de redes de los centros educativos que mentoricen y se formen en objetivos comunes o de semejante naturaleza difundiendo, apoyando y liderando la Estrategia Aragonesa de Formación en CDD Ramón y Cajal.

Visto lo anterior, la Dirección General de Personal, de forma coordinada con la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, conforme a lo dispuesto en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con el fin de seleccionar al profesorado para ocupar, en comisión de servicios, las asesorías de formación del profesorado en competencia digital docente en Centros de Profesorado territoriales y específicos, ha resuelto:

Primero. - Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente Resolución convocar el procedimiento para la provisión de mentorías digitales, en régimen de comisión de servicios, para el desempeño temporal de los puestos de trabajo que especifica el anexo I, con el fin de impulsar la digitalización de los centros educativos aragoneses.
2. El periodo de nombramiento de la comisión de servicio empezará el 1 de septiembre de 2022 y finalizará el 30 de junio de 2024, siempre condicionado a la financiación de los recursos procedentes de fondos MRR. El nombramiento será prorrogado cada curso académico, salvo informe desfavorable.
3. El procedimiento cumplirá con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en la Orden HFP 1031/2021, de 29 de septiembre, se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan; y en la Orden de 8 de febrero de 2022 del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos Next Generation EU.



Segundo. - *Ámbito subjetivo y requisitos de participación.*

Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera de los cuerpos de la función pública docente no universitaria.

Tercero. - *Documentación.*

1. Las personas participantes deberán presentar la siguiente documentación, debidamente cumplimentada y firmada, y dirigida al Director General de Innovación y Formación Profesional:

- a) Instancia de solicitud conforme al Anexo II en la que se indicará por orden de preferencia la solicitud de participación en la o las mentorías a las que opte hasta un máximo de siete plazas de las que figuran en el Anexo I. Además, en dicho Anexo II, las personas candidatas podrán señalar su disponibilidad para que les sea asignada cualquier plaza disponible de mentoría digital en la provincia o provincias que seleccionen. Este Anexo II deberá completarse utilizando el formato editable que acompaña a esta Resolución.
- b) Anexo IV de relación de méritos conforme a los especificados en el Anexo III. En este anexo se alegarán los méritos de los apartados A (no será preciso alegar este apartado si el destino definitivo está en la Comunidad Autónoma de Aragón), B y C, debiendo presentarse además copia de todos aquellos documentos acreditativos de los méritos alegados en los apartados B y C en los casos que corresponda. Se considerarán los méritos perfeccionados y alegados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Este Anexo IV deberá completarse utilizando el formato editable que acompaña a esta Resolución.
- c) Para justificar la documentación relativa al apartado B (Desempeño de funciones) del Anexo III, el único documento válido será certificado de la Dirección del centro educativo en el que se ejerció el cargo y en el que conste la fecha de toma de posesión y finalización del mismo.
- d) Para justificar la documentación relativa al apartado C (Otros méritos) del Anexo III, se deberá atender a lo establecido en los apartados sexto y séptimo de la Resolución de 22 de diciembre de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, sobre itinerarios formativos de las personas coordinadoras de formación en los centros educativos no universitarios, de las asesorías de formación del profesorado en los Centros de Profesorado y creación de los itinerarios formativos de personas coordinadoras de formación para el uso de las tecnologías en los aprendizajes, personas coordinadoras de convivencia e igualdad y personas coordinadoras del itinerario bilingüe en los centros educativos no universitarios.

2. La Comisión de Selección, prevista en el apartado sexto, aportará de oficio el Extracto de Formación de la persona solicitante, por lo que no es preciso presentar estos documentos excepto en el caso de servicios prestados en otra Comunidad Autónoma distinta a la aragonesa.

Cuarto. - *Plazo.*

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación relacionada en la base tercera, será desde el 9 de marzo hasta el 23 de marzo de 2022, ambos inclusive.



Quinto. - Presentación y registro.

1. Cada persona aspirante presentará una única solicitud.
2. La solicitud junto con el resto de la documentación, deberá ser dirigida al Director General de Innovación y Formación Profesional, presentándola a través del Registro Electrónico de Aragón, a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>, o en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Las solicitudes deberán estar firmadas y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en el que se obtenga el justificante de registro.

Sexto. - Órgano de selección.

1. La Comisión de Selección estará compuesta por:
 - a) Presidente: Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado o persona en quien delegue.
 - b) Vocales:
 - i) Jefe de Unidad de Formación del Profesorado o persona en quien delegue.
 - ii) Un Inspector o Inspectora de Educación designado por la Dirección de la Inspección Educativa.
 - iii) Tres asesorías dependientes de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional designadas por el Director General de Innovación y Formación Profesional, que forman parte del equipo de diseño y coordinación de la Estrategia Aragonesa de Formación en CDD Ramón y Cajal.
 - c) Secretaría: una persona funcionaria del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, que participará, con voz, pero sin voto.
2. A las sesiones de la comisión, a propuesta de su Presidente, podrán asistir personas expertas en la materia, si así se estimase oportuno, que podrán participar con voz, pero sin voto.

Séptimo. - Proceso de selección.

El proceso de selección se realizará en dos fases, una primera fase de valoración de méritos objetivos, y una segunda fase que será una entrevista a la persona candidata.

Octavo. - Fase I del proceso de selección. Valoración de méritos objetivos.

La fase de valoración de méritos objetivos se desarrollará de conformidad con lo siguiente:

- a) La fase I se valorará hasta un máximo de 10 puntos y supondrá un 30% de la puntuación final.
- b) La Comisión de Selección comprobará que las personas solicitantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria y valorará los méritos relativos, a la formación docente, el desempeño de funciones y el resto de méritos que poseen,



presentados por las personas aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido en el anexo III.

- c) En esta fase I, no existe una puntuación mínima que se deba superar, por lo que todas las personas solicitantes serán convocadas a la entrevista de la fase II.
- d) La Comisión elaborará y publicará el acuerdo que incluirá el listado provisional de personas solicitantes admitidas y las puntuaciones del baremo de méritos acorde al anexo III, así como la relación de personas solicitantes excluidas con la causa de exclusión. Dicho acuerdo se publicará en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://educa.aragon.es>) habilitando un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente de dicha publicación para presentar alegaciones y subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión. Dichas alegaciones se presentarán a través de los registros señalados en el apartado quinto de esta convocatoria.
- e) Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, la Comisión elaborará y publicará, en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://educa.aragon.es>), el acuerdo que incluirá el listado definitivo de las personas solicitantes admitidas con sus respectivas puntuaciones finales correspondientes a la fase I, así como las personas solicitantes excluidas.

Noveno. - Fase II del proceso. Entrevista a la persona candidata.

La fase II del proceso -entrevista a la persona candidata- se desarrollará de conformidad con lo siguiente:

- a) Esta fase II se valorará con un máximo de 10 puntos y supondrá un 70% de la puntuación final.
- b) Las personas solicitantes admitidas serán convocadas, con la suficiente antelación, a través de la web oficial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>) a una entrevista de selección, publicándose, en dicha web, la fecha, hora y lugar de la misma.
- c) En caso de haber solicitado más de una plaza, la persona solicitante solo deberá realizar una entrevista.
- d) Las entrevistas de selección que se realicen a las personas candidatas versarán sobre alguno de estos aspectos:
 - Experiencia como docente y formador en competencia digital docente.
 - Uso de las tecnologías digitales para innovar y mejorar los procesos de aprendizaje del alumnado y/o de la formación del profesorado.
 - Puesta en práctica y/o conocimiento sobre metodologías con impacto en el proceso de aprendizaje del alumnado.
 - Conocimiento del #DigCompEdu (Marco de referencia de Competencia Digital Docente, MRCDD) y de las herramientas de evaluación asociadas.
 - Conocimiento del Plan Digital de Centro (PDC).
 - Conocimiento de la herramienta SELFIE.
 - Estrategias para la creación de redes territoriales digitales en su zona de mentoría y de acompañamiento a los centros educativos.



- Experiencia en dinámicas de mejora continua y en planificación estratégica relacionadas con la CDD.
 - Conocimiento y capacidad de difusión de estrategias digitales flexibles, completas y eficaces que le capaciten para poder desarrollar su competencia digital en contextos y situaciones complejas.
 - Propuestas de trabajo conjunto con el Equipo Impulsor de la TDAR y el resto de miembros de la Red de Formación aragonesa.
 - Experiencia docente y/o en formación del profesorado vinculadas a la Formación Profesional (solo para las personas aspirantes a la plaza de mentoría de CIFPA).
- e) La Comisión de selección realizará las entrevistas a las personas candidatas, asignándole a la entrevista realizada una valoración numérica de 0 a 10 puntos, en la que cada nota podrá tener hasta tres decimales.
- La puntuación de cada persona solicitante será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por todas las personas presentes de la Comisión de Selección, debiendo calcular la misma con aproximación de hasta diezmilésimas. Cuando exista una diferencia de tres o más enteros entre las puntuaciones otorgadas por los miembros de la Comisión serán automáticamente excluidas las calificaciones mínima y máxima, hallando la puntuación media entre las calificaciones restantes.
- f) La entrevista tendrá una duración de quince minutos (15') como máximo.
- g) En la entrevista a las personas solicitantes se atenderá a lo dispuesto en las Medidas de prevención de riesgos laborales frente a COVID-19. Ámbito educativo no universitario. Curso escolar 2021-2022. Información para trabajadoras y trabajadores, del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración General elaborado de forma conjunta con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, o aquellas otras que, en su caso, las sustituyan o complementen.
- h) Aquellas personas candidatas que tengan destino definitivo fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, tendrán la posibilidad de acogerse, si así lo desean, a la realización de la entrevista por medios telemáticos. Para ello, deberán consignar esta petición en la solicitud, Anexo I, y conectarse en el enlace que se habilite y se publique, el día y hora que se fijen, cuando se publique la convocatoria de las entrevistas.
- i) Para superar la entrevista es necesario que las personas candidatas obtengan en ella una puntuación mínima de cinco puntos sobre un máximo de diez.

Décimo. - Publicación de resultados.

1. Una vez finalizada la fase II del proceso de selección, la Comisión elaborará y publicará en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://educa.aragon.es>) propuesta de resolución provisional, que incluirá el listado de aspirantes, con la puntuación obtenida por cada participante en esta fase II.
2. En el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web, las personas candidatas podrán presentar cuantas alegaciones estimen convenientes



al listado provisional. Dichas alegaciones se presentarán a través de los registros señalados en el apartado quinto de esta convocatoria.

3. Una vez examinadas y valoradas las alegaciones presentadas, la Comisión elaborará y elevará a la Directora General de Personal la propuesta de Resolución definitiva que incluirá el listado definitivo de todas las personas candidatas con sus respectivas puntuaciones finales en ambas fases.

4. Evacuados los trámites anteriores, la Directora General de Personal resolverá la convocatoria, mediante Resolución que contendrá la relación de todas las personas candidatas con sus respectivas puntuaciones finales en ambas fases, indicando aquellas seleccionadas con la mayor puntuación. Dicha Resolución se publicará en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>).

Contra dicha Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se dirigirán al Consejero de Educación, Cultura y Deporte pudiendo presentarse electrónicamente, a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las candidaturas con mayor puntuación resultarán seleccionadas en régimen de comisión de servicios para desempeñar de forma temporal los puestos de mentorías digitales en las plazas de los Centros de Profesorado convocadas a través de esta Resolución.

6. En caso de empate entre dos o más personas, resultarán seleccionadas aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en la fase II y, en caso de persistencia del empate, aquellas que tengan más puntos en el apartado C, Otros méritos.

7. Cada persona candidata tendrá la posibilidad de especificar en su solicitud hasta un máximo de siete plazas de las que figuran en el Anexo I. Además, en dicho Anexo II, las personas candidatas podrán señalar su disponibilidad para que les sea asignada cualquier plaza disponible de mentoría digital en la provincia o provincias que hayan seleccionado.

Si la asignación de plazas de mentorías digitales es en función de petición adicional: "Cualquier plaza de mentoría digital disponible en la provincia o provincias indicadas por la persona candidata" se asignarán las plazas disponibles atendiendo al orden de preferencia de las provincias que hayan indicado en su solicitud. La asignación de las plazas de mentorías digitales por provincias, se hará atendiendo al orden en el que las plazas de mentorías digitales aparecen relacionadas en el Anexo I, y que no hayan sido ya adjudicadas.

8. Aquellas personas candidatas que no resulten adjudicatarias de ninguna plaza solicitada, formarán parte de una lista de reserva, ordenada de mayor a menor puntuación obtenida en el cómputo total de las dos fases.

9. Si tras el procedimiento de asignación descrito, hay plazas de mentorías digitales de las mencionadas en el anexo I que queden sin cubrir, se ofrecerán a las personas candidatas



que conformen la lista de reserva, atendiendo al orden establecido en el punto anterior, aunque no las hayan solicitado en su solicitud.

10. Finalizados los trámites anteriores, se procederá a realizar los nombramientos por la Directora General de Personal.

Undécimo. - *Objetivos de la mentorización digital.*

Los objetivos de la mentorización digital al amparo de la Estrategia Aragonesa de Formación en CDD Ramón y Cajal son los siguientes:

- Impulsar la transformación de los centros en organizaciones educativas digitalmente competentes.
- Promover la planificación estratégica en materia de digitalización educativa, de los centros educativos, a través de la realización del PDC, facilitando que los centros terminen el proceso con una estrategia digital de centro definida.
- Acompañar al profesorado en la consecución de la competencia digital docente.
- Acompañar, implementar y evaluar la Estrategia Aragonesa de Formación en CDD Ramón y Cajal en su propio centro educativo de referencia y en aquellos a los cuales coordina y realiza la mentoría.
- Mejorar el desarrollo de la competencia digital del alumnado y el uso de las tecnologías digitales en el aprendizaje, a través del desarrollo de la competencia digital del profesorado.
- Favorecer que el alumnado tenga experiencias de aprendizaje que incorporen el pensamiento computacional, el pensamiento crítico, el uso de instrumentos y aplicaciones digitales, la comunicación transmedia, la robótica, etc.

Duodécimo. - *Funciones de las mentorías digitales.*

Las funciones de las mentorías digitales serán:

- a. Colaborar en la implementación y evaluación de los objetivos de la Estrategia Aragonesa de Formación en CDD Ramón y Cajal y en la formación del profesorado en el marco de una formación interna de centro (PFC) para capacitar la competencia digital docente, con el objetivo, al finalizar el curso 2023-2024, de lograr un 100% de centros educativos sostenidos con fondos públicos con un Plan Digital de Centro y que más del 80% del profesorado de cada claustro sea competente digitalmente, en su propio centro educativo de referencia y en aquellos en los que es coordinador y realice la mentoría.
- b. Acompañar y asesorar a los centros educativos sobre los cuales se hace intervención de mentoría en la definición e implementación de su estrategia digital de centro, siempre en el marco del Proyecto Educativo de Centro, así como en todos aquellos aspectos relacionados con la CDD.
- c. Orientar en la toma de decisiones para el diseño del PDC y colaborar en la evaluación de los diferentes elementos del mismo a partir de los resultados analizados que configurarán el informe de diagnóstico.



- d. Recoger indicadores de los centros que permitan definir el estado de madurez digital del centro y de la aplicación de la Estrategia Aragonesa de Formación en CDD Ramón y Cajal.
- e. Sensibilizar y colaborar en la formación a los equipos directivos y al COFOTAP para la realización del PDC.
- f. Acompañar y formar al profesorado para que diseñe, implemente y evalúe el PDC personalizado y acorde a las características de cada centro.
- g. Estimular y personalizar la acreditación digital docente.
- h. Organizar y coordinar en colaboración con las asesorías de formación de CDD, y la asesoría TIC de los Centros de Profesorado, sesiones grupales con los responsables de formación para hacer seguimiento e intercambio de experiencias, sobre el desarrollo de sus Planes Digitales de Centro.
- i. Acompañar a los centros educativos sobre los cuales se hace intervención de mentoría en la definición del Plan de Formación de Centro (PFC), para que el profesorado logre ser competente digitalmente en los diferentes niveles de competencia digital.
- j. Participar, a petición de los equipos educativos o directivos, en comisiones de coordinación pedagógica, departamentos didácticos, coordinaciones de ciclo, etc. a fin de asesorar en el desarrollo del PDC.
- k. Coordinar la subred de la Estrategia Aragonesa de Formación en CDD Ramón y Cajal de los centros mentorizados.
- l. Dar a conocer en los centros educativos, proyectos para la mejora de la competencia digital del alumnado promovidos por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el resto de Administraciones y entidades colaboradoras.
- m. Coordinarse y gestionar con el Equipo impulsor de la TDAR en el diseño de la formación sobre la CDD.
- n. Participar en el diseño y desarrollo de los distintos itinerarios formativos que posibiliten la acreditación y el reconocimiento del nivel de competencia digital docente en base a lo establecido en el Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD).
- o. Impartir formación especializada en CDD que ofrezca respuesta a las necesidades de la comunidad educativa y en especial de los centros educativos sobre los que ejerce la mentoría de digitalización.
- p. Coordinar los procedimientos de acreditación establecidos en el Acuerdo de Conferencia Sectorial sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente.
- q. Recabar los datos necesarios y elaborar los informes pertinentes.
- r. Elaborar una memoria final que recoja las dificultades encontradas y las propuestas de mejora.
- s. Colaborar en la realización de los inventarios y actualización de las necesidades tecnológicas y de digitalización de los centros educativos.



- t. Colaborar en los desempeños que se generen para facilitar el cumplimiento de los hitos y objetivos de los Programas de Cooperación Territorial #CompDigEdu y #EcoDigEdu, en el marco del “Plan Nacional de Capacidades Digitales” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
- u. Cualquier otra función que le sea encomendada en relación con las anteriores por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Decimotercero. - *Ámbito de actuación.*

1. Cada centro educativo sostenido con fondos públicos tendrá asignada una mentoría digital de referencia.
2. Cada mentoría digital asesorará a alrededor de 20 centros educativos en todo lo relacionado con la Estrategia Aragonesa de Formación en CDD Ramón y Cajal.
3. La sede de trabajo de las mentorías digitales podrá ser: la sede del Centro de Profesorado territorial o específico al que está adscrito, la respectiva sede de los Equipos Territoriales de Formación del Profesorado en los CP que corresponda, o cualquier otro espacio de trabajo que determine la dirección del Centro de Profesorado de referencia, atendiendo a la disponibilidad física de espacios en el entorno geográfico en el que la mentoría debe desarrollar sus competencias y a que su ubicación asegure una adecuada atención a los centros asignados.
4. La jornada laboral de las mentorías digitales y su distribución horaria será la contemplada en la normativa vigente sobre la jornada laboral del personal docente que desempeña funciones en los centros educativos públicos y servicios de apoyo a los mismos dependientes del Departamento competente en materia de educación no universitaria. Dicha jornada de trabajo se podrá desarrollar en sesiones de mañana y/o tarde.

Los horarios de las mentorías digitales deberán responder a la adecuada atención al profesorado y centros educativos, así como potenciar al máximo el asesoramiento y la presencia en los centros educativos de su ámbito de actuación. Con este objetivo, con carácter general, se incluirá al menos un día completo en horario de mañana y tarde, asegurando una disponibilidad física o/y virtual de las mentorías para dar respuesta a las necesidades de los centros educativos a los que mentoriza.
5. Las mentorías digitales realizarán la mentoría en los centros educativos que las direcciones de los Centro de Profesorado de referencia les hayan asignado, teniendo en cuenta que la plaza de referencia que ocupan puede conllevar la mentorización de centros educativos de localidades diferentes a donde se encuentra su sede, y por tanto la necesidad de desplazamiento.
6. Si fuera preciso por necesidades establecidas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, las mentorías digitales podrán desarrollar sus competencias en localidades distintas a las de su zona de referencia.
7. Las personas nombradas en comisión de servicios, como mentorías digitales, recibirán un complemento retributivo, equiparable al de Asesoría de Formación en Centros de Profesorado.
8. Las mentorías digitales serán asimiladas a las asesorías de formación de los Centros de Profesorado de referencia a efectos de retribuciones por desplazamientos y dietas.



Decimocuarto. - Obligaciones.

1. Las personas seleccionadas para ocupar en comisión de servicios las mentorías digitales tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Contribuir al desarrollo y mejora de iniciativas del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que precisen de desarrollo tecnológico y de mejora de la competencia digital docente.
- b) Participar en las actividades de formación inicial y/o permanente que, en su caso, se puedan determinar desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- c) Ejecutar las funciones derivadas de la Estrategia Aragonesa de Formación en CDD Ramón y Cajal.

2. Las personas que hayan obtenido plaza, por medio de esta convocatoria, de mentorías digitales y tengan su plaza como personal funcionario de carrera de los cuerpos de la función pública docente en una Comunidad Autónoma distinta a la de Aragón, tendrán supeditada la concesión de dicha comisión de servicio a que la administración educativa correspondiente a la que pertenece, la autorice.

3. Las mentorías digitales designadas por esta convocatoria, se registrarán por lo establecido en la ORDEN ECD/204/2019, de 20 de febrero, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Profesorado territoriales en la Comunidad Autónoma de Aragón, en lo que les sea de aplicación. Estas mentorías digitales formarán parte de los Equipos Técnicos de Formación de los Centros de Profesorado a los que esté adscrita la plaza en la que van a desempeñar sus funciones en comisión de servicios.

Decimoquinto. - Renuncia de la plaza.

Si se produce una renuncia por parte de alguna de las personas adjudicatarias de las plazas de mentorías digitales, debida a causas de fuerza mayor, así apreciadas por la Administración, la plaza se ofrecerá a las personas candidatas que conformen la lista de reserva, ordenada de mayor a menor puntuación obtenida en el cómputo total de las dos fases.

Decimosexto. - Financiación.

1. El gasto para financiar las mentorías digitales irá a cargo de los recursos económicos del Acuerdo de 21 de julio de 2021, de la Conferencia Sectorial, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al programa para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu, en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 19.I2 "Transformación Digital de la Educación" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), de la Conferencia de Educación del Ministerio de Educación.

2. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón hará el seguimiento, justificación y comunicación necesario que permita garantizar el aprovechamiento de los recursos financiados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Unión Europea-Next Generation EU.

**Decimoséptimo. - Veracidad de los datos aportados.**

La constatación de la falsedad de los datos o documentos aportados por la persona candidata supondrá la exclusión del proceso de selección.

Decimoctavo. - Referencia de género.

El marco normativo en el que se inscribe esta Resolución proscribire la discriminación por razón de género. La presente resolución ha sido redactada teniendo presente el principio de inclusión de género. En este contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados que puedan aparecer deben interpretarse en un sentido inclusivo de género, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Decimonoveno. - Recursos.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Los recursos administrativos se dirigirán al Consejero de Educación, Cultura y Deporte pudiendo presentarse electrónicamente, a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> . También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

La Directora General de Personal

OLGA ALASTRUEY ALPÍN